



## COLEGIO DE PILOTOS AVIADORES DE MEXICO, A.C.

FUNDADO EN 1947

Av. Palomas 110 Col. Reforma Social 11650 Ciudad de México

Teléfonos: 5520-1627, 5520-4652. FAX 5520-8904

pilotos@colegiodepilotos.org

<http://www.colegiodepilotos.org>

Ciudad de México, 18 de marzo, 2020.

### **CIRCULAR COVID-19/3**

Estimados Compañeros:

Para su conocimiento les enviamos resumen de la Circular Obligatoria COSA-09.1/13 R1, "Que establece el Plan de Contingencia de la Aviación Civil, ante eventos de importancia en Salud Pública"; (Plan de Respuesta a Emergencia Sanitaria), donde encontrará las acciones a seguir.

#### **6. PROCEDIMIENTO DE LAS LINEAS AEREAS PARA LA DETECCIÓN DE PASAJEROS SOSPECHOSOS DE LA ENFERMEDAD CAUSANTE DE LA EMERGENCIA SANITARIA.**

6.1. La tripulación de cabina de pasajeros (sobrecargos), deberán identificar a los pasajeros que presenten síntomas de la enfermedad que este causando la emergencia sanitaria, de acuerdo a lo señalado en la Declaración General publicada por la OACI y el Reglamento Sanitario Internacional.

6.2. El Comandante de la aeronave deberá notificar a los Servicios de Tránsito Aéreo, que a bordo se encuentra (n) pasajero (s) con síntomas de enfermedad transmisible, y proveer la siguiente información:

- a) Identificación de la aeronave
- b) Aeródromo de salida
- c) Aeródromo de destino
- d) Hora prevista de llegada
- e) Número de personas a bordo
- f) Número de casos sospechosos a bordo

6.3. El Servicio de Tránsito Aéreo informará al piloto al mando la posición donde deberá estacionar la aeronave de conformidad al Plan de Emergencia del Aeropuerto, debiendo ser este un lugar asilado del resto de la terminal, en donde los pasajeros y tripulación puedan desembarcar, y en el cual los servicios médicos y Sanidad Internacional puedan acceder, así como las Unidades Médicas para el traslado de pasajeros a unidades de salud en caso necesario. De igual forma el Servicio de Tránsito Aéreo deberá notificar al Comandante del Aeropuerto.

6.4. Para las comunicaciones con el servicio de tránsito aéreo, deberá seguirse el procedimiento Trinacional Canadá, Estados Unidos y México para la notificación de enfermedades transmisibles y emergencia de epidemia de salud pública a bordo de una aeronave, contenido en la Circular de Orden CO.STA-03.1/10.

6.5. La tripulación de cabina realizará las siguientes actividades durante el vuelo, a fin de reducir el riesgo de contagio para otros pasajeros o para la propia tripulación:

- a) Asesoramiento del apoyo médico que los pasajeros recibirán en tierra.
- b) En la medida de lo posible, reubicar al viajero enfermo apartándolo de los demás viajeros.
- c) reasignación de las tareas de la tripulación de cabina.

d) Utilización apropiada de equipo de protección personal (mínimo deberá colocarse cubrebocas), por parte del o los pasajeros afectados y de los miembros de la tripulación.

6.6. Para que el procedimiento aquí descrito no afecte los tiempos, flujos y bienestar de los pasajeros y tripulaciones, se deberá llevar a cabo la distribución oportuna de los cuestionarios de autodeclaración de síntomas y/o signos, así como las tarjetas de localización de pasajeros.

6.7. El Comandante de la aeronave deberá llenar el formato de Declaración General de la Aeronave (Anexo 9 Facilitación OACI. [Apéndice D]) en cada arribo, independientemente de que traiga a bordo o no pasajeros sintomáticos. La Declaración General deberá ser entregada al personal que para tal efecto determine la administración Aeroportuaria o al personal de Sanidad Internacional adscrita al aeródromo respectivo.

6.8. Las aerolíneas implementarán las estrategias de mantenimiento de las aeronaves, tomando en cuenta las políticas establecidas por la OACI, en los siguientes rubros:

a) Eliminación de filtros de aire recirculado.

b) Limpieza de los tanques cerrados al vacío para desechos.

c) Limpieza y desinfección del interior de la aeronave, principalmente en el área ocupada por el o los viajeros probablemente enfermos.

d) Tener disponible alcohol en gel para los pasajeros antes de abordaje de la aeronave

#### **6.BIS. PROCEDIMIENTO DE LAS AERONAVES DE AVIACIÓN GENERAL PARA LA DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE PASAJEROS SOSPECHOSOS DE LA ENFERMEDAD CAUSANTE DE LA EMERGENCIA SANITARIA.**

**6.BIS A.** En el caso de aeronaves de aviación general que procedan del extranjero, así como a la llegada y salida de vuelos domésticos deberá aplicar los procedimientos numerados 7, 8 y 9 de la presente circular.

**6.BIS B.** El comandante de la aeronave deberá solicitar apoyo a los servicios de Control de Tránsito Aéreo, informando sobre algún pasajero sospechoso, para aplicar los procedimientos del numeral 9 de esta circular.

**6.BIS C.** Al decretarse una emergencia sanitaria, quedará suspendido el servicio del plan de vuelo electrónico.

En la página de esta institución, encontrarán la circular completa, así como la Circular de orden para los servicios de Tránsito Aéreo CO.STA-03.1/10 “Procedimiento Trinacional Canadá, Estados Unidos y México para la notificación de enfermedades transmisibles y de emergencia de epidemia de salud pública a bordo de una aeronave”.

Informamos a ustedes que se mantendrá activo, el número de Reportel 55405801.

Asimismo, hemos creado el correo electrónico [covid-19@colegiodepilotos.org](mailto:covid-19@colegiodepilotos.org) para poder atender sus dudas e inquietudes con respecto a este tema.

Atentamente

**“Por el Progreso de la Aviación Mexicana”**

**CONSEJO DIRECTIVO**